



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00113097--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual la responsable del Centro de Vinculación CUTEN, solicita autorización para la realización del Curso “CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA INICIAL - Nivel 2 (Técnicos)

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que la Resolución Decanal N° 1654/2020 aprueba la “DIPLOMATURA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS”, “DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”, “DIPLOMATURA EN DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE” y “DIPLOMATURA SUPERIOR EN GOBIERNOS LOCALES”;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del curso “CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA INICIAL - Nivel 2 (Técnicos)”, con evaluación final, duración de trescientas treinta (330hs) horas a realizarse a partir del 7 de Marzo del 2022 y con cobro de arancel:

- **Total:** \$1.987.059,60 (pesos un millón novecientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve con sesenta)

Art. 2º).- Designar como disertantes a:

- MURÚA, Carlos
- SOSA, Carlos
- BEYFELD, Eugenia

Art. 3º).- Designar como tribunal evaluador:

- MURÚA, Carlos
- SOSA, Carlos
- BEYFELD, Eugenia

Art. 4º).- Aprobar el programa sintético del Curso que se detalla:

- NIVELACIÓN MATEMATICAS: 18 hs
- NIVELACIÓN FÍSICA - 18 hs
- FISICA NUCLEAR - 48 hs.
- FISICA DE REACTORES - 78 hs.
- SEGURIDAD RADIOLÓGICA - 42 hs.
- SEGURIDAD NUCLEAR - 36 hs.
- SEGURIDAD CONVENCIONAL - 30 hs.
- NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS - 36 hs.
- REACTORES Y CENTRALES NUCLEARES - 36 hs.

Art. 5º).- Designar como responsable académico a Carlos Alejandro MURÚA, y como administradora de los fondos a la Mg. Norma Adriana CHAUTEMPS.

Art.6º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-H.C.D.-96.

Art. 7º).- El responsable académico elevará dentro los treinta días de finalizado el Curso el informe académico y la rendición de cuenta del mismo.

Art. 8º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 9º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

NB/Mbl